



Quinto Notario P.º

# SELLO QUARTO, VEINTE MA RVEDIS, AÑO DE MIL SETE CIENTOS VEINTE Y QUATRO

Parasacan El Arcedimientto de las Venas, y  
tambien conpo dea original para liquidacion de  
las quea quodadas exseano en las quintas queda  
de dar dho. Jecan dados y de dho. rax lo quem as Com  
beniente sea a esta Villa; La que en tenada de la  
propovion on dho. dnto de el B.º de Alcaidona  
gor; de Oracion firmidad teni endo que use el  
aquedo que se el bñs En dho. de Mayo proximo pasad  
do sus clausulas y condiciones con dho. fco y apues  
reubamente en la con firmidad que en el se quier  
se obligan don o quando a con fendo sin q  
bar encoi a el guna por pñm los dñ. ex genales que  
para ello venga los quales firmada ex gna mense  
y que no siendo Camino de esta Villa el que el  
bene fino que por dñ. y sus dños logra por el que les ha  
telo sugerido que se man dho. rax dñs, zeda en  
pon dños de dños si que padecan Camino de dños  
sus camiales; de dho. rax se allana a esta Villa a que en  
qualquiera caso que se a mo hno o algun dños dños  
o Camino de ella cansa para que el Pro. genales de  
las Venas sus camiales y en casos se o dños en ma  
nora alguna de los sugeridos a favor de quien se  
ganare dho. rax dños o padecan se dños;